

titulos, fortalezas, y Casas fuertes de bajo de pleyto ho-
menaje, y recibas en vuestras manos los que hicie-
ren otros Cavalleros Hijos de algo, y hacer todos los actos,
ceremonias, y solemnidades que hacen, pueden, y
deben hacer los Cavalleros Hijos de algo de estos mis
Reynos, y que como tales seais tratados, y honra-
dos por mis Ministros, Jueces, Justicias, Audienci-
as, y Tribunales de estos dichos mis Reynos, y por
los Concejos asi de la dicha Villa de Toledo donde al
presente residis y vos seais vecino, como de todas las Ciu-
dades, Villas, y Lugares, Colegios, y Universidades de
ellos donde vos, y los dichos vuestros hijos, nietos,
y descendientes legitimos y naturales por linea
recta de Varon vivieris, vivieres, y residie-
ren, a todos los quales y a cada uno de ellos man-
do los admitan a los officios de Justicia y Regi-
miento que se suelen, acostumbran, y deben dar en
cada un año a los Cavalleros Hijos de algo notorios de
sangre, Casa y solar conocido en qualquier Ciuda-
des, Villas, y Lugares de estos dichos mis Reynos y
Senorios, y a los demas officios de Regidores perpe-